

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales (SEMARNAT-03-003)

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1-5.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: C. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ


"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente Jefe de la Unidad Jurídica."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: RESOLUCION 013/2020/SIPOT de fecha 21 de enero de 2020





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
138.01.01/3409/19

Bitácora:
18/AS-0036/12/18

Lugar:
Nayarit

Fecha:
22 de Noviembre de 2019

GUSTAVO ARMANDO BRISEÑO OLMOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PP LOS JALIZALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Diciembre de 2018, al dictamen jurídico positiva No. 138.00.01/4145/18 de fecha 11 de Diciembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. 13/2018 de fecha 11 de Diciembre de 2018, y considerando la opinión condicionado del Consejo Forestal Estatal No. COFONAY/DG/019/2018 de fecha 22 de Enero de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PP Los Jalizales	La Yesca	Nayarit	Gustavo Armando Briseño Olmos

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PP Los Jalizales

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596025	2360366
2	594954	2359096
3	595369	2356152
4	595729	2354703
5	596667	2355442
6	597424	2355891
7	599209	2356402
8	599717	2356287
9	600055.16144	2356110.018722
10	600587	2356090
11	600997	2356150
12	601169	2359003
13	600277	2359072
14	598018	2359595

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio: 138.01.01/3409/19

Bitácora: 18/AS-0036/12/18

Lugar: Nayarit

Fecha: 22 de Noviembre de 2019

PP Los Jalizales	60	10	Combinado o mixto	Sistema de Cortas Sucesivas de Protección (SICOSUP)	31/12/29
------------------	----	----	-------------------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PP Los Jalizales	2195.6	2062.01	1012.39

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PP Los Jalizales	1012.39 (mil doce punto treinta y nueve)	46361.49 (cuarenta y seis mil trescientos sesenta y un punto cuarenta y nueve)

Nombre del predio: PP Los Jalizales

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/11/19 - 31/12/20	Otras hojosas	304.76	88.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/11/19 - 31/12/20	Pinus sp.	304.76	9617.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/11/19 - 31/12/20	Quercus sp.	304.76	1918.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	160.99	21.15	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	160.99	7369.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	160.99	982.47	Metros cúbicos v.t.a.
3	31/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	137.61	13.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	31/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	137.61	6620.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	31/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	137.61	1072.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	202.21	2.46	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	202.21	5019.78	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	202.21	867.16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	206.82	46.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	206.82	4882.06	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	206.82	1225.19	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	0	110.13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	0	1765.21	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	0	398.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	0	58.32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	0	1845.3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	0	620.7	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	0	69.09	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	0	1228.61	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sp.	0	518.28	Metros cúbicos v.t.a.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
138.01.01/3409/19

Bitácora:
18/AS-0036/12/18

Lugar:
Nayarit

Fecha:
22 de Noviembre de 2019

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RAUL MICHEL JIMENEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro JAL, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	417 RM

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PP Los Jalizales	P-18-019-JAL-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
138.01.01/3409/19

Bitácora:
18/AS-0036/12/18

Lugar:
Nayarit

Fecha:
22 de Noviembre de 2019

las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Dentro del cuadro de la posibilidad de aprovechamiento, las áreas de corta No. 6, 7 y 8 no se considera superficie de aprovechamiento, ya que el volumen propuesto para su aprovechamiento resulta del tratamiento de Liberación en las áreas (Anualidades) 1, 2, 3, 4 y 5.
13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento.
14. CONDICIONANTE ADICIONAL 5. El Promovente no deberá introducir pastos dentro de la superficie propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento solicitado dentro del programa de manejo.
15. CONDICIONANTE ADICIONAL 4. Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las practicas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.
16. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Las especies por aprovecharse son: Pinus devoniana, Pinus duranguensis, Pinus herrerae, Pinus lumholtzii, Quercus agustifolia, Quercus aristata, Quercus candicans, Quercus castanea, Quercus coccolifolia, Quercus crassifolia, Quercus crassipes, Quercus magnolifolia, Quercus rugosa, Quercus resinosa, Quercus salicifolia, Alnus acuminata, Arbutus xalapensis y Clethra hartwegii.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
138.01.01/3409/19

Bitácora:
18/AS-0036/12/18

Lugar:
Nayarit

Fecha:
22 de Noviembre de 2019

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y
OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE
2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO
DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00795
DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2018, FIRMA EL
PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

C.c.p. Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos - México, D.F.
Delegación Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit - Presente
Gerencia Estatal de la CONAFOR - Presente
Ing. Antonio Coronado de León - Director General de la COFONAY - Presente Ing. Raúl Michel Jiménez - Prestador de
servicios técnicos forestales - Presente Minutario

Expediente

MAZV/LEAG/PMR/mees

